



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, con solicitud de terminación por pago total de la obligación proveniente la parte demandante. Sírvese proveer. -
Barranquilla, 15 de diciembre de 2020

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRUCITO DE BARRANQUILLA. QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

RADICADO: 08001-31-53-008-2018-00086-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CONSORCIO GRANDES PROYECTOS Y OTRO.

DEMANDADO: TRANSMETRO S.A.S.

El apoderado judicial de la parte demandante, solicitó mediante escrito allegado en forma física al juzgado en febrero de 2020, la terminación del proceso por pago total de la obligación e igualmente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas

Por ser procedente lo solicitado de acuerdo con lo establecido en el art. 461 del CGP., el Juzgado,

1

RESUELVE:

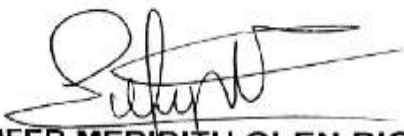
PRIMERO: Decrétese la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. -

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir remanente póngase a disposición del Juzgado respectivo las cautelas. Oficiése en tal sentido. -

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Por secretaría déjense las constancias de rigor. Desanótese del libro radicador. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 16 de diciembre de 2020